Gobernación del Cauca

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0050-2024

No. DEL PROCESO	DC-SED-LP-544-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ
NIT / CC	NIT. 901356086-1 C.C. 10.290.616, de Popayán Cauca
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.”
CDP	117 DE 10 DE ENERO DE 2024 Y 2335 DE 03 DE MAYO DE 2024
PLAZO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 75 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024.
VALOR TOTAL	**DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIETOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 2.617.509.900),**

Entre los suscritos, a saber **SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.390.218 en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0004-01-2024 del 01 de enero del 2024 y delegado mediante Decreto 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, esto por una parte, y por la otra, **EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.616, de Popayán Cauca, quién obra en nombre y representación de la **DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS,** con NIT No. 901356086-1 y, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente modificatorio, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO No. 2** al contrato de prestación de servicios de alimentación escolar No. 0050-2024, Conforme las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de enero de 2024 se suscribió el contrato No. 0050-2024. **2)** El día seis (06) del mes de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 26 de abril de 2024 se suscribió acta de suspensión del contrato 0050-2024 hasta el día 30 de abril de 2024, la misma fue prorrogada hasta el día 07 de mayo de 2024. **4)** El día 7 de mayo de 2024, se reinició el plazo de ejecución del contrato. **5)** Mediante modificatorio No.1 del 7 de mayo de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución, se adicionó el valor total del contrato y se modificaron otras cláusulas del mismo. **6)** El supervisor mediante oficio del 07 de junio del 2024 solicita aclarar el plazo final que fue objeto de prorroga según el modificatorio No.1 atendiendo a las razones allí expuestas y en atención a que los días de operación (75 días), se extienden hasta el 8 de julio y no hasta el 4 de julio de 2024 como erradamente se dispuso. **7.)** En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0050-2024

PRIMERO: ACLARAR que, para todos los efectos, el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el día ocho (8) de julio de 2024. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II**. CUARTO.** El contratista deberá ajustar las pólizas de conformidad con el plazo de ejecución dispuesto.